

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-159-2015

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA FASE 5

1. **OBSERVACION** – JAIRO DAVID GAMBOA – KMA Construcciones.
No. DE RADICACION: Correo electrónico
FECHA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 06:19 p.m.

La presente tiene como propósito presentar las siguientes observaciones a los Términos de Referencia (en adelante Los TR) del proyecto del asunto:

El numeral 3.2.3.1 (folio 61) de Los TR, establece como requisito habilitante la acreditación de experiencia específica en la *“INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN HIERRO DÚCTIL Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO y CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS DE POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA MEDIANTE BOMBEO”*

Respetuosamente consideramos que dicha experiencia podría ser modificada en relación a la tubería. Lo anterior, teniendo como fundamento que de esta manera podría ampliarse el número de oferentes interesados sin perjudicar en ningún momento la idoneidad de quien vaya a ejecutar la obra.

De otra parte, después de revisar los demás procesos que está abriendo la entidad, se puede evidenciar que en la mayoría de ellos las posibilidades de acreditación de experiencia a través de varias clases de tubería es permitida y no solamente limitándola a hierro dúctil y/o concreto con o sin cilindro de acero.

Respuesta

Nos permitimos informar al interesado que las condiciones de experiencia solicitadas en los términos de referencia están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances del proyecto a contratar, toda vez que el diseño de la conducción se encuentra realizado en Hierro Dúctil (HD) y cuya única equivalencia encontrada es el concreto con y sin cilindro de acero (CCP).

En tal sentido no es de recibo la observación y en consecuencia la Entidad ratifica lo manifestado en los términos de referencia.

2. OBSERVACION – ANDRÉS RAMOS T
No. DE RADICACION: Correo electrónico
FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2015 10:53 a.m.

Con la finalidad de que la entidad promueva la participación activa de posibles proponentes en el presente proceso de referencia le solicito que la experiencia en pozo se pueda acreditar de la siguiente manera.

A. "Al menos uno de los pozos construidos, debe tener una profundidad igual o mayor a 200 metros y un diámetro de perforación igual o mayor a 8 pulgadas"

Esta modificación la solicito ya que en las especificaciones técnicas publicadas por la entidad Findeter a folio 184 bajo el título de Construcción de Obra Civil Pozo Profundo, se hace énfasis en que la tubería del pozo oscila entre 8 pulgadas y 14 pulgadas; también definen pozo profundo como:

"Un pozo es una estructura rígida que consiste en una perforación vertical realizada en el terreno para la captación de agua subterránea, generalmente cilíndrica y con diámetros desde 4.0 hasta 24.0 pulg, revestida con tubería ciega y filtros o rejillas, de diferentes tipo de material."

Nuevamente se menciona que los pozos oscilan entre 4 hasta 24 pulgadas. Por ende considerar experiencia de pozos desde 8 pulgadas demuestra que el futuro contratista es competente y capaz para llevar a cabo la obra que se deriva del presente proyecto.

Además en los términos de Referencia y en la Adenda Numero 1 , en el numeral 1.1.1 Alcance, V. Pozo - Bojacá, se hace mención a un macromedidor de 8".

Respuesta:

En atención a la solicitud del interesado en lo referente a "*considerar experiencia de pozos desde 8 pulgadas*", nos permitimos informar que la entidad no se acoge a la solicitud, toda vez la experiencia requerida en los Términos de Referencia se encuentra acorde con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances del proyecto a contratar, en consecuencia se mantiene lo establecido.

B. Al menos uno de los pozos construidos debe tener una profundidad igual o mayor a 280 metros y un diámetro de perforación igual o mayor a 14 pulgadas.

Le pido a la entidad ELMINAR la siguiente solicitud en la experiencia :
"La sumatoria de la profundidad de los pozos construidos, debe ser igual o mayor a 560 metros"

Esta solicitud la hago ya que al proponente demostrarle a la entidad que cuenta con una experiencia en pozos profundos mayores a 200m y un diámetro mayor o igual a 8" es totalmente IDONEO para llevar a cabo la ejecución del pozo toda vez que es un proceso repetitivo, que de contar con la experiencia mínima de 200m de profundidad, la entidad puede tener la certeza que el futuro contratista le entregara una obra en excelente condiciones y funcionamiento.

Respuesta:

Nos permitimos informar al interesado en la convocatoria que la condición de experiencia solicitada referente a **la sumatoria de la profundidad de los pozos construidos, igual o mayor a 560 metros establecido** en los términos de referencia se encuentra acorde con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances del

proyecto a contratar.

En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia la Entidad ratifica lo establecido en los Términos de referencia.

3. OBSERVACION – ANA PEREZ - Licitaciones Lydco Ingeniería
No. DE RADICACION: Correo electrónico
FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 9:45 a.m.

Se solicita eliminar el contrato de pozos profundos, teniendo en cuenta que la entidad ha prescindido de este requisito en procesos anteriores, además de validar la experiencia en instalación de tubería en Polietileno de alta densidad PEAD, para el requisito del numeral b.

Respuesta:

Nos permitimos informar al interesado que las condiciones de experiencia solicitadas en los términos de referencia están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances del proyecto a contratar, toda vez que el diseño de la conducción se encuentra realizado en Hierro Ductil (HD) y cuya única equivalencia encontrada es el concreto con y sin cilindro de acero (CCP). Adicionalmente, es solicitada la experiencia en la construcción de pozos profundos, toda vez que, en el proyecto se requiere la construcción de los mismos.

En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia la Entidad ratifica lo establecido en los términos de referencia.

4. OBSERVACION – ABENGOA COLOMBIA
No. DE RADICACION: Correo electrónico
FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 3:34 p.m.

1. En relación a la Cláusula Primera (Objeto) Parágrafo primero de la Minuta del Contrato, el último párrafo establece que para la contratante solo obligarán aquellos documentos incorporados después de la firma que hayan sido aceptados por escrito por la Contratante. En consideración a que se trata de un contrato bilateral, solicitamos amablemente que se considere especificar que igualmente ocurriría así para el contratista.

Respuesta observación 1

Sea lo primero señalar que el citado inciso del parágrafo primero del artículo primero del Anexo 3 “Minuta” lo que establece es que “Los otros documentos previos a la firma de este contrato que no hayan sido incorporados en este contrato, sólo obligan a LA CONTRATANTE si LA CONTRATANTE los ha aceptado por escrito después de la firma de este contrato.” De modo que, este es un condicionamiento para aquellos documentos previos que no hayan sido incorporados en la minuta, de modo, que todos los documentos previos que forman parte de la convocatoria tales como Términos de Referencia, Estudios del Proyecto, Anexos Técnicos, la propuesta y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección hacen parte de la convocatoria y deberán quedar incorporados en la minuta del contrato, ya que posteriormente, requerirán aceptación escrita de la contratante. Ahora bien, una vez revisada su observación, no se acoge, por lo que, se mantiene lo dispuesto en la minuta del contrato.

2. En relación a la Cláusula Segunda de la Minuta del Contrato (Modelo de Contratación), ésta cláusula establece, en relación a la Fase I, que esta es la oportunidad para que el Contratista se manifieste respecto de eventuales vicios de del suelo, en los términos del numeral 2° del artículo 2060 del Código Civil. El contratista asume los costos que no sean autorizados por el Contratante.

Le solicitamos a la entidad eliminar el párrafo citado, en la medida de que para poder determinar con precisión si se presentan en el terreo vicios o no es necesario comparar los estudios entregados por la entidad con un nuevo

estudios de suelos y está esta actividad no está dentro del alcance, ni tiene precio en la fase I, por lo no es procedente solicitarle al contratista que asuman los costos que no fueron autorizados por el contratante.

Respuesta observación 2:

Como es de su conocimiento el proyecto objeto de la presente Convocatoria ha sido estructurado para ejecutarse por un sistema de fases (*FASE I: Constatación de las condiciones que hacen ejecutable el proyecto, FASE II: Ejecución de las actividades requeridas conforme el diagnóstico de ejecutabilidad del proyecto., y FASE III: Ejecución de Obra*).

Dentro de la primera fase el contratista realiza la constatación de las condiciones con el fin de garantizar la ejecutabilidad y funcionabilidad del proyecto, determinando si se requiere la realización de actividades adicionales o complementarias como condición para el inicio de la obra física. Por tanto, el Contratista, en la presente etapa puede identificar imprevistos o diferencias existentes entre los documentos técnicos, legales, ambientales y financieros del proyecto y lo verificado en el terreno, lo que le permite dar un diagnóstico respecto de la funcionabilidad o de la imposibilidad de ejecución del proyecto. Así, el diagnóstico efectuado es producto de la confrontación de la información existente con las condiciones que se encuentren en el terreno, lo que permite establecer la viabilidad de proceder a la ejecución del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Contratista en la fase I tiene la oportunidad de constatar si existen diferencias entre la documentación del proyecto con lo existente en el lugar de localización del proyecto.

Además, dentro de las actividades a ejecutarse en la fase I, descritas en el numeral 2.3.1.3, capítulos I, Subcapítulo II de los términos de referencias se incluyen entre otras gestiones, actividades de verificación en el terreno que permiten al Contratista tener una visión de las condiciones de ejecutabilidad del mismo.

En tal sentido, este es uno de los escenarios para informar sobre la existencia de EVENTUALES VICIOS del suelo.

Con lo anterior, se concluye que la observación no es procedente, y se mantiene lo establecido en la minuta y en los términos de referencia de la presente convocatoria.

precio en la fase I, por lo no es procedente solicitarle al contratista que asuman los costos que no fueron autorizados por el contratante.

3. Con respecto a los Términos de Referencia y la Minuta del Contrato, por favor aclarar las referencias que se hacen en diversos puntos al "Capítulo III" de los Términos de Referencia. Hemos observado que en los Términos de Referencia existen dos apartados que toman el nombre de "Subcapítulo III" ("Cronograma" y "Verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero"), pero no existe como tal un apartado denominado "Capítulo III".
4. En relación a la Cláusula Tercera (Condiciones Resolutorias), puntos 6 y 8, solicitamos por favor que se especifique un periodo respecto al no pronunciamiento del Ente Territorial, y amablemente sugerimos que este periodo, en ambos casos, no sea inferior a 20 días.
5. En referencia a la Cláusula Sexta ("Obligaciones Generales del Contratista") punto 18, rogaríamos que se aclarase que para que apliquen las sanciones y los correspondientes descuentos del saldo insoluto sería necesario que no hubiese existido un evento de fuerza mayor, y que en todo caso existiera culpa directa del Contratista. Así mismo, amablemente sugerimos que se respete el principio general del derecho a la defensa por parte del Contratista, en aras de que las sanciones correspondientes deban ser firmes para poder ser descontadas, para permitir que el Contratista eventualmente pudiera reclamar y objetar ante tales sanciones.
6. En relación con la Cláusula Décima de la Minuta del Contrato ("Obligaciones de la Contratante") y a fin de perfilar las obligaciones del contratante vemos que debemos añadir que no solo el Contratista pagará en la forma acordada sino también en la fecha o tiempo que se acuerde, en tal sentido se propone la siguiente redacción:

"3. Pagar los trabajos contratados en la forma y la fecha establecida en el presente contrato, previa autorización del Interventor, y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos."

Asimismo, proponemos se incluya un nuevo punto 4, que queda redactado de la siguiente forma:

"4. La contratante se obliga a colaborar en la obtención de los permisos y licencias cuando la expedición de estos sean de su competencia."

7. Con objeto de concretar la Cláusula Décimo Quinta de la Minuta del Contrato ("De los Comités") y limitar las decisiones que podrá adoptar el Comité, en tal sentido proponemos la siguiente inserción:

"Parágrafo: El Comité no tomarán ninguna decisión que afecte a la ejecución técnica del proyecto en los términos contratados, o que contravenga a este contrato. Cualquier aspecto no previsto en el Contrato o los documentos del Proyecto se deberán acordar por las Partes de común acuerdo, conforme a lo establecido en la siguiente Cláusula".

8. En relación a la Cláusula Décimo Sexta ("Modificaciones y Prórrogas") de la Minuta de Contrato, con objeto de asegurar el equilibrio contractual entre las partes en todo momento, amablemente solicitamos que se establezca la posibilidad de que se le reconozca al Contratista los extracostos de personal y de equipos debido a causas extraordinarias, imprevistas e imprevisibles no atribuibles a éste y, amablemente solicitamos que, además de reconocimiento de los costos, se establezca la posibilidad de reconocimiento y ampliaciones de los plazos establecidos bajo el Contrato, para todos aquellos supuestos en los que, por causas ajenas al Contratista, ya sean imputables al cliente o a terceros, éste se vea imposibilitado a cumplir con sus obligaciones y esto le conlleve un retraso. Lo anterior, de cara a no incurrir en posteriores incumplimientos contractuales al no poder alcanzar las fechas establecidas bajo el Contrato por causas ajenas al Contratista.

Lo anterior, en el entendido de que, a nuestro parecer, esta posibilidad no se encuentra reflejada en el clausulado del Contrato y que únicamente podría estar recogida, aunque no se establece expresamente, para un supuesto de suspensión del contrato o de fuerza mayor, no encontrándose amparada bajo ninguna cláusula del Contrato.

9. Con motivo de poder permitir que el Contratista pueda ceder sus derechos de cobro derivados del Contrato y permitir por tanto el factorizaje de las facturas emitidas con la Contratante a su favor, solicitamos amablemente la modificación de la Cláusula Décimo Séptima de la Minuta del Contrato ("Cesión") que permita la inclusión de esta cesión en favor de la entidad financiera correspondiente sin necesidad de consentimiento previo por parte de la Contratante.

10. En relación a la Cláusula Vigésimo Segunda de la Minuta del Contrato ("Condición Resolutoria por Incumplimiento"), solicitamos amablemente que, al igual que se le dota a Findeter, en caso de incumplimiento del Contratista, de mecanismos para resolver anticipadamente el Contrato, se incluya la posibilidad de que el Contratista pueda resolver el Contrato en el caso de impago con carácter injustificado por parte de la Contratante transcurrido un tiempo prudencial desde la fecha que, conforme al Contrato, se debería haber realizado el pago correspondiente, incluyéndose asimismo, un periodo prudencial previo que permita a Findeter subsanar el impago. Lo anterior, de cara a que el Contratista, al igual que el cliente, cuente bajo el Contrato con un sistema de protección que le permita resolver en caso de incumplimiento injustificado por parte de la Contratante.

Asimismo, a fin de garantizar y asegurar el la buena ejecución del Proyecto, solicitamos que se establezcan periodos de cura para cada uno de los incumplimientos establecidos para el Contratista con objeto de que éste cuente con un plazo prudencial para subsanarlos y que pueda llegar así a buen fin el desarrollo del Proyecto.

11. A fin de delimitar la responsabilidad del Contratista en el marco del Contrato, respetuosamente solicitamos que se realice un estudio con el fin de determinar la responsabilidad real que puede llegar a tener éste durante la ejecución del Contrato con el fin de que dentro de la Minuta de Contrato se puedan incluir las siguientes limitaciones de responsabilidad para ambas partes:
 - Una limitación de responsabilidad global hasta el importe correspondiente al valor total del Contrato.
 - La exclusión de responsabilidad por concepto de lucro cesante, así como cualquier responsabilidad por daños indirectos o consecuenciales que se puedan ocasionar con motivo de la ejecución del Contrato.
12. A fin de asegurar la buena ejecución del Proyecto solicitamos que se modifique el apartado 1 de la Cláusula Vigésimo Segunda y se amplíen, en favor del Contratista, los plazos establecidos para cada uno de los incumplimientos en éste punto establecidos, con motivo de poder otorgar en favor de éste un mayor margen temporal, en caso de cualquier contingencia y que le permita el desarrollo exitoso de cada una de las fases del proyecto. Lo anterior solicitamos amablemente que se tenga en cuenta sobre todo en el caso de que no se haya podido atender la petición

realizada en el segundo párrafo de la observación número 11 del presente documento.

13. En relación a la Cláusula Vigésimo Cuarta de la Minuta del Contrato ("Suspensión Temporal"), tal como es costumbre internacional en esta materia, solicitamos amablemente:
 - a) Que, siempre que no se deba a una causa imputable al Contratista, se le reconozca a éste último por parte de Findeter los costos stand-by de personal y equipos conforme a los criterios que la Contratante estime convenientes.
 - b) Que, en caso de que la causa que motive la suspensión se prologue y no desaparezca, se establezca un plazo máximo que Findeter estime razonable, transcurrido el cual cualquiera de las Partes quede facultada para resolver el Contrato.
14. Con objeto de asegurar la justa responsabilidad del Contratista bajo el Contrato, muy respetuosamente solicitamos que elimine último Parágrafo de la Cláusula Vigésimo Quinta de la Minuta del Contrato ("Cláusula Penal de Apremio") que establece que se establecerán las penas sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar. Lo anterior, en el entendido que dichas penalizaciones deben entenderse como sustitutivas de dicha indemnización.
15. Con objeto de homogeneizar las garantías a otorgar en cada una de las fases, a fin de seguir un estándar de mercado, solicitamos que para cada una de las fases se reduzcan y establezcan de la siguiente manera y, en tal sentido, se modifiquen los términos de referencia:
 - o Garantía de Cumplimiento: 10% de precio de la fase correspondiente.
 - o De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% de precio de la fase correspondiente
 - o Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% de precio de la fase correspondiente.
 - o Estabilidad y calidad de obra: 10% de precio de la fase correspondiente.
16. Se solicita amablemente que se especifique un período de tiempo entre la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción y la suscripción del Acta de Terminación de la Fase I. En el apartado 2.3.1.6. de los Términos de

Referencia ("Acta de Recibo a Satisfacción y Acta de Terminación de la Fase I") se dice que "Una vez el informe producto de la FASE I se encuentre ajustado a los REQUISITOS Y CONTENIDOS especificados, el INTERVENTOR suscribirá la respectiva Acta de Recibo a Satisfacción dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del producto, luego de lo cual el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE suscribirán el acta de terminación de la FASE I". Entendemos que se fija un plazo para la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción del producto de la Fase I, pero no se menciona un plazo para la suscripción del Acta de Terminación de la Fase I tras ese evento.

17. En el punto 1 del apartado 2.3.1.9 de los Términos de Referencia ("Concepto del Interventor", "Concepto Favorable") se dice que "En este caso la INTERVENTORÍA considera que es viable el inicio de la FASE III del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, sin necesidad de ejecución de la FASE II". Por favor, solicitamos amablemente aclarar qué ocurriría bajo este supuesto con todo lo referente a la Fase II en caso ésta no llegase a ejecutarse por determinación de la Interventoría, la Contratante y el Ente

Territorial. Lo anterior en referencia a todo lo que la Contratista haya determinado para dicha Fase II con anterioridad: precio, garantías, tiempo de ejecución del Contrato, etc.

Con el objeto de que se presente pluralidad de oferentes, y en concordancia con lo expuesto solicitamos a la entidad pueda considerar nuestras observaciones.

Cordialmente,



Jorge Santiago Vásquez Reyes
Ingeniero de Ofertas
ABENGOA COLOMBIA
Cra 12 A N° 77 - 41, Piso 6
Edificio Ofic 77
Bogotá, Colombia
Phone: (+57-1) 7420686 - 7028807
www.abengoa.com

Respuesta observación 3:

Dado que los términos de referencia, en efecto, no contienen un capítulo III, el numeral 1.27. del Subcapítulo I, Capítulo II hace alusión a la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los términos de referencia, de modo que, en general, todos los apartes de los Términos de Referencia como la minuta que hagan alusión al capítulo III se refiere a lo contemplado en los Términos de Referencia. Sin perjuicio de lo anterior se ajustará el "Anexo 3" minuta.

Respuesta observación 4:

Una vez revisada su observación se constató que los aspectos por usted formulados están contenidos en los términos de referencia del proyecto los cuales hacen parte integral del contrato. En este sentido, se mantiene lo establecido en la minuta.

Respuesta observación 5:

Revisada la observación se mantiene lo dispuesto en la minuta y en los TDR. Por cuanto, la entidad garantiza tanto en sus procesos de contratación como en las relaciones contractuales los derechos fundamentales, como el de defensa, debido proceso, otorgando las garantías a los proponentes y contratistas.

Respuesta observación 6:

a.- No se acoge la solicitud la forma de pago es la contenida en los términos de referencia y la minuta del contrato, razón por la cual se mantiene lo establecido en estos.

b.- Con relación a los permisos, el numeral 6 de los estudios previos que preceden la Convocatoria del asunto establece: **“6. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES.** Para la ejecución del proyecto la jefe de la Oficina Asesora de Planeación, con certificación del 16 de febrero de 2015 informa que este proyecto se encuentra incluido dentro del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Por medio de certificación del 16 de febrero de 2015 la jefe de la Oficina Asesora de Planeación informa que las vías que se intervendrán en desarrollo del proyecto son espacio público y no requieren de permisos para su intervención. En oficio del 27 de febrero de 2015 el Alcalde de Malambo informa que el lote en el cual se construirá el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales es propiedad del municipio y que las viviendas localizadas en los alrededores que están invadiendo el predio serán relocalizadas en un sitio apto, que les permita a estas familias tener una mejor calidad de vida; para esto adjunta los certificados de tradición de los predios con No. de matrícula 040-437822 y 040-311979 en los que se puede evidenciar la propiedad del Municipio sobre los mismos. El Municipio por medio de AGUAS DE MALAMBO solicitó el 23 de junio de 2015 a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la expedición del permiso de descarga de los vertimientos que se conducirán desde el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales hacia la Ciénaga de Malambo. Actualmente AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. cuenta con un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por la autoridad ambiental a la Empresa Operadores del Norte S.A. E.S.P. con la Resolución 000140 de 2009 y cedido a la Empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P. con la Resolución 000290 de mayo 6 de 2011. Sin embargo en el caso que se requiera, será responsabilidad del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO adelantar la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Los costos ocasionados por la obtención de los predios, servidumbres, permisos y licencias que se requieran para la ejecución del proyecto serán asumidos por el municipio”.

En tal sentido, no se acoge la solicitud, toda vez que el texto establecido en los Estudios Previos el cual hace parte integral de la minuta, establece en forma clara y precisa las responsabilidades respecto de la obtención de permisos y licencias.

Respuesta observación 7:

Una vez revisada su observación, no se acoge la misma por cuanto el Comité tiene por función analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto en los términos contratados, de modo que no tiene carácter decisorio, las decisiones que afecten la ejecución técnica del proyecto corresponden a otras instancias pero que se toman basados en lo que en los Comités se discute y se pueda recomendar., por lo tanto, se mantiene lo dispuesto en la minuta del contrato.

Respuesta observación 8:

Una vez revisada su observación, no se acoge por lo que, se mantiene lo dispuesto en la minuta del contrato.

Respuesta observación 9:

Una vez revisada su observación, no se acoge la misma toda vez que la cesión del Contrato debe estar previamente autorizada por la CONTRATANTE y cualquier tipo de cesión, factorizaje o endoso de facturas debe ser igualmente solicitado a la CONTRATANTE, quien en cada caso determinado y de manera previa decide si acepta la solicitud.

Respuesta observación 10:

Una vez revisada su observación, no se acoge la misma, por lo que, se mantiene lo dispuesto en la minuta del contrato.

Respuesta observación 11:

La limitación de responsabilidad se encuentra delimitada en las cuantías y porcentajes que se solicita para efectos de la constitución de las garantías de que tratan los Términos de Referencia. Los amparos y la limitación de la responsabilidad no sólo se tiene en cuenta respecto de la cuantía en la contratación sino también respecto a los daños y perjuicios que genere el contratista.

No es viable incluir esta limitación, ya que el contratista debe contar con la experiencia, calidad y cuidado suficiente y necesarios para el desarrollo del proyecto, e inclusive dentro de sus proyecciones económicas siempre se estiman recursos destinados a imprevistos destinados a atender este tipo de situaciones y que se piden sean cubiertos por el contratista como medida de apremio para que tome todos los correctivos de manera inmediata tendientes a solucionar el imprevisto. Ahora bien, para los casos no previsibles como el caso fortuito y la fuerza mayor, se menciona en la misma minuta del contrato, que en algunos casos puede exonerar al contratista: *“Si se presentare caso fortuito o fuerza mayor, que pusiere en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, informando a la CONTRATANTE por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso. Si LA CONTRATANTE una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignados en acta firmada por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, previo concepto favorable del INTERVENTOR. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA, serán por cuenta de éste. Si LA CONTRATANTE concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las reparaciones, construcciones o*

indemnizaciones a que hubiere lugar.”

Respuesta observación 12:

Una vez revisada su observación, no se acoge la misma por lo que, se mantiene lo dispuesto en la minuta del contrato.

Respuesta observación 13:

Una vez revisada su observación, no se acoge la misma por considerarla improcedente, manteniéndose lo dispuesto en la minuta del contrato.

Es de anotar que las partes en cualquier momento, de común acuerdo, pueden terminar de manera anticipada el contrato.

Respuesta observación 14:

No se acoge la solicitud dado que la finalidad de la Cláusula penal de apremio está pactada para penalizar los retrasos en la ejecución total o parcial de la obra y tienen como fin precisamente conminar al contratista incumplido a que se allane a cumplir y ponerse al día en sus obligaciones y en el cronograma de ejecución del contrato, mientras la penal está dirigida y destinada a indemnizar el incumplimiento de una o de varias obligaciones de diversa índole.

Respuesta observación 15:

Una vez revisada su observación, no se acoge la misma por lo que, se mantiene lo dispuesto en la minuta del contrato, por cuanto, la entidad para establecerlas realizó el análisis propio de suficiencia e idoneidad de las garantías.

Respuesta observación 16:

En atención a la observación realizada por el interesado en la convocatoria, nos permitimos informar que mediante adenda se realizará la aclaración del contenido del texto, precisando que: “Una vez terminado el plazo contractual establecido para la Fase I, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE suscribirán el acta de terminación de la FASE I. Una vez el informe producto de la FASE I se encuentre ajustado a los REQUISITOS Y CONTENIDOS especificados en el contrato y términos de referencia para esta fase, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y la INTERVENTORÍA suscribirán la respectiva Acta de Recibo a Satisfacción dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del producto”.

Respuesta observación 17:

Una vez revisada la observación, se informa al interesado que la convocatoria y sus condiciones están establecidas para el desarrollo del modelo de contratación por fases, de modo que, debe tener en cuenta que no se viable el desarrollo de alguna de las fases previstas, así las cosas, de darse dicha situación deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones y lo contenido en los términos de referencia para esa situación, adicionalmente cada fase tiene definido el valor, las garantías, el tiempo de ejecución, etc., que en el caso de

no ejecutarse cualquiera de las fases, no se harán efectivas para el desarrollo del contrato.

Es de anotar que con la carta de presentación de a propuesta, el proponente debe declarar que conoce y se acoge a las condiciones establecidas por la entidad contratante para el desarrollo del modelo de contratación por fases. En caso de no ser viable el desarrollo de algunas de las fases previstas, se abstiene de realizar reclamaciones derivadas a causa de la inviabilidad de la realización de alguna de las fases de acuerdo con el modelo o cuando definitivamente no se avale la ejecución del proyecto de ejecución de obra.

5. OBSERVACION – Carlos Fernando Orozco Ahumada – INDEPENDENCE WATER
No. DE RADICACION: Correo electrónico
FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 12:31 p.m.

1. *Se solicita aclarar o confirmar la profundidad del Pozo: Se habla de perforación exploratoria hasta 720 metros de profundidad y revestimiento de 700 metros.*

Respuesta:

En atención a la observación realizada por el interesado, en el cual se solicita aclarar o confirmar la profundidad del pozo, nos permitimos informar que esta aclaración se realizó en la adenda N°1 del 04 de septiembre del 2015, y en la cual se indica textualmente lo siguiente; “3. *Se modifica el numeral v. del numeral 1.1.1. “Alcance” del Subcapítulo I del Capítulo I de los Términos de Referencia, en el sentido de establecer que la profundidad del pozo a construir es de L=700 m, el cual queda así:*

“v. Pozo 1 - Bojacá:

a. Construcción pozo profundo L = 700 m.

b. Construcción estación de bombeo Q= 50 L/S - HDT = 270 m

c. Suministro e instalación de 1 macromedidor de 8”

Los pozos exploratorios, tienen a tender una profundidad algo mayor a la profundidad del revestimiento, para verificar la presencia de las unidades acuíferas a captar a la mayor profundidad posible. El registro Físico (resistividad, gamma y potencial espontaneo), define la profundidad final del revestimiento, que puede variar entre 700 y 720.

2. *Aclarada la anterior pregunta se solicita aclarar el cuadro de cantidades de obra en relación a las cantidades de materiales que no coinciden con la profundidad del Pozo. Se habla de perforación de 720 metros y la suma de los materiales de revestimiento suman 590 metros*

Respuesta: La profundidad del pozo es de 700 metros. Teniendo en cuenta la observación del proponente, se ajustan las cantidades de materiales de revestimiento y el presupuesto, el cual será modificado y publicado mediante adenda.

3. *Se solicita respetuosamente aclarar el diseño con relación al casing de superficie: Habla de ampliación con broca de 26” para instalar tubería de 20”. Sin embargo por norma técnica para instalar revestimiento de 14” se debe ampliar mínimo en 20” por lo tanto se sugiere instalación de casing de superficie de 24” para acogernos a la norma.*

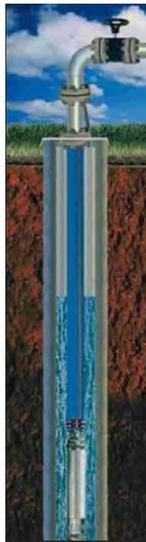
RTA: Se debe ampliar en 26” para instalar casing de 24” y no de 20”, de esta manera se facilita el entubado en 14”.

4. En los pliegos numeral 3.2 suministro e instalación de filtros por favor confirmar si los filtros **son tipo persiana** o tipo **ranura continua**, también aclarar si únicamente se necesitan tramos de 5,80 metros.

Respuesta: Los filtros solicitados son de tipo persiana y se obtienen en el mercado en tramos de 5.80 m de longitud. Descripción se ajustó en el presupuesto que se publicó mediante adenda No. 4.

5. Por favor aclarar el ítem 1.2.1 de la tabla de cantidades de obra SUMINISTROS POZO PROFUNDO: Dice tubería flexible para bomba de pozo profundo 200 metros. Se refiere a la tubería de descarga? Es flexible o en acero? definir diámetro y cantidad .

Respuesta: La descripción se ajustó en el presupuesto que se publicó mediante adenda No. 4. Adicionalmente se aclara que la tubería es para la descarga y es flexible para facilitar su instalación y mantenimiento, el diámetro es de 8" y son 200 m de la tubería que se muestra de manera gráfica a continuación



6. Por favor aclarar las especificaciones del cable de fuerza, cable de control y cable tierra y confirmar cantidades.

Una vez revisada la observación, nos permitimos informar que las especificación publicadas obedecen a las requeridas para el desarrollo del proyecto. Sin embargo, el proyecto ha sido concebido de tal manera que el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO contara con dos fases previas a la ejecución de las obras, en el que deberá garantizar la revisión del proyecto para su normal ejecución, motivo por el cual en estas fases el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO deberá garantizar que los suministros y obras a construir cumplan con la normatividad y especificaciones vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se señalan las especificaciones requeridas:

CONDUCTOR DE FASE / NORMA		
CALIBRE	Cu Suave	ASTM B787
AREA	8	AWG
CLASE DE CABLEADO	8,37	mm ²
FORMACION	C	UNC
DIAMETRO	(13x0.818)+(6x0.599)	# x mm
RESISTENCIA D.C. a 20°C (Nom)	3.53	mm
CARGA DE ROTURA (Inf)	2.1021	Ohm/km
	185	kg

AISLAMIENTO / NORMA		
ESPESOR (Nom)	PVC	UL 83
DIAMETRO	0.76	mm
RESISTENCIA DE AISLAMIENTO a 15.6°C (Min)	5.13	mm
TEMPERATURA DE OPERACION	148	MOhm-km
VOLTAJE DE OPERACION	90	°C
VOLTAJE APLICADO	600	V
	2 kV AC	6 kV DC
CHAQUETA INDIVIDUAL		
ESPESOR (Nom)	THWN-2	
DIAMETRO	0.13	mm
	5.47	mm

REUNION DE FASES		
CONDUCTORES DE FASE	PLANA (Fases Paralelas)	
DIAMETRO DEL CONJUNTO	3	
	5.47 x 16.41	mm

IDENTIFICACION DE FASES				
Fase	Color Base	Color Trazo	Impresión Tinta	Ribetes
1	Negro	-		
2	Amarillo	-		
3	Rojo	-		

CHAQUETA / NORMA		
ESPESOR (Nom)	PVC (Negro)	UL 83
	1.40	mm

MARCACION	
	Impresión en Tinta
CENTELSA SUBMERSIBLE PUMP CABLE Cu 90°C DRY/ 90°C WET 3x8 AWG (C) 600 V Type THWN-2	

DATOS GENERALES		
DIMENSIONES (Nom)	8.39 x 19.33	mm
PESO TOTAL APROXIMADO	392.1	kg/km
AMPACIDAD (Según NEC)	55 A*	80 A**
Tcond 90°C, Tamb:30°C. *Hasta 3 cond. transportando corriente. **Un sólo conductor al aire.		
TENSION HALADO (Max. tracción sobre conductores de fase)		177 kg
RADIO DE CURVATURA (Min)	34	mm

EMPAQUE EN CARRETE			
Carrete No	8.5H	P Bruto (kg)	Diámetro (mm)
Longitud (m)	1000	419	Ancho (mm)
			Diám. Int (mm)
			400

NORMAS / PRUEBAS	
NORMAS	ASTM B787, UL 83
PRUEBAS DE RUTINA	Dimensiones: Diámetros, espesores, Resistencia DC
PRUEBAS TIPO	Resistencia de Aislamiento, Tensión Aplicada
PR. ESPECIALES	Mecánicas y Térmicas al aislamiento y la chaqueta
	Se realizaran pruebas especiales bajo acuerdo mutuo

7. Por favor de ser posible enviarnos el estudio hidrogeológico realizado con el cual se determinó el

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos informar que por el tamaño de los archivos no fue posible publicar todos los estudios en la página web, no obstante estos podrán ser consultados en las oficinas de Findeter Calle 104 # 18 A -52 Piso 3. En horario comprendido entre las 8 de la mañana y las 5 de la tarde.

8. Solicitamos respetuosamente sea modificada la fecha de cierre de la licitación

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos informar que el plazo para el cierre de esta convocatoria se modificará por adenda estableciéndose para el 29 de septiembre del 2015.

9. En atención a la estructura del proyecto se sugiere respetuosamente la posibilidad de separar las dos obras, Pozo y obras civiles (conducción), en virtud a que el resultado del Pozo será el que defina especificaciones finales de la conducción. Por otro lado el mayor peso del monto tiene que ver con la obra civil presupuesto.

Respuesta: Nos permitimos informar al observante que la estructuración y formulación del proyecto se encuentra acorde al objetivo final y alcance de la obra que se pretende contratar.

En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia la Entidad ratifica lo establecido en los Términos de Referencia.

6. OBSERVACION – OBSERVACION ALEXIS JAVIER MAYORGA RAMIREZ R/L. TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S.
No. DE RADICACION: Correo electrónico
FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 5:20 p.m.

1. Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, se observa que la experiencia solicitada en redes y

pozos es mínima, dando lugar a que Empresas con poca o nada de experiencia puedan resultar adjudicatarios de la licitación y después no tener la capacidad real para ejecutar la obra, por lo anterior solicitamos se analice la posibilidad de exigir una experiencia acorde a la obra a contratar como por ejemplo haber ejecutado un contrato de redes de acueducto en longitud igual o superior al 80% de la longitud de la presente licitación. Igual para el pozo, haber ejecutado un pozo por el 80% de la profundidad del pozo planteado en la presente licitación.

Respuesta:

Nos permitimos informar al observante que las condiciones de experiencia solicitadas en los términos de referencia están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances del proyecto a contratar.

En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia la Entidad ratifica lo manifestado en los Términos de Referencia.

2. *“Solicitamos se extienda el plazo para la entrega de las propuestas hasta el día 14 de Octubre. Esto con el fin de poder elaborar una buena propuesta”*

Respuesta:

Luego de revisar la observación del proponente, se acogerá parcialmente la solicitud y se cambiará la fecha de cierre de la convocatoria mediante adenda para el 29 de septiembre de 2015.

<p>7. OBSERVACION – LLANOPOZOS – Augusto Ramirez No. DE RADICACION: Correo electrónico FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 4:06 p.m.</p>

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta los términos de referencia y dentro del tiempo estipulado para ello, presentamos las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

1. Dado que el proyecto contempla la perforación de un pozo profundo a 700 metros para suministrar el agua que se requiere para el acueducto, sugerimos que la perforación y construcción de este se haga durante las fases 1 y 2, para garantizar la disponibilidad o no del agua, y dar la viabilidad a la fase 3 del proyecto. Consideramos que la construcción del pozo es una actividad relevante y crítica que nos dará la información sobre el caudal disponible, el cual es imposible de cuantificar solamente con las verificaciones previstas en las fases 1 y 2. Igualmente y en el caso que nuestra observación sea tomada en cuenta solicitamos que el plazo sumado de las 2 primeras fases sea de 6 meses, tiempo estimado que se requiere para la perforación del pozo. Teniendo en cuenta la audiencia de aclaraciones del día de hoy, estudiar la posibilidad de separar el pozo de la conducción.
2. Siguiendo con la perforación del pozo, los términos de referencia en el numeral 1.1.9. e, solicitan que al menos uno de los pozos construidos debe tener una profundidad igual o mayor a 280 metros y un diámetro de perforación igual o mayor a 14 pulgadas. Teniendo en cuenta que el pozo a construir es de 700 metros con una cámara de bombeo de 250 metros y además es bastante compleja y de cuidado su perforación, solicitamos que la experiencia a solicitar sea más próxima a la obra realmente a construir. Sugerimos solicitar que al menos uno de los pozos construidos debe tener una profundidad igual o mayor a 600 metros y un diámetro de perforación igual o mayor a 17 pulgadas en sus primeros 200 metros. Con esto se garantiza que las Empresas participantes tengan realmente experiencia similar en este tipo de obras y con ello se minimizan los riesgos en la contratación. Haciendo una comparación, es como si se fuera a construir un edificio de 40 pisos

y se solicitara experiencia en construcción de 40 casas de un piso. Igualmente y si es acogida nuestra solicitud, el numeral 1.1.9 d, debe ser suprimido.

3. Hemos visto que en los términos de referencia no se pide demostrar la propiedad ni disponibilidad del equipo de perforación, indispensable para la realización de este tipo de obra. Sugerimos se solicite la propiedad y disponibilidad del equipo mínimo para la perforación del pozo mediante la tarjeta de propiedad y factura de venta del equipo mínimo como lo es: Equipo de perforación con capacidad mínima de 130.000 lbs de pullback, bomba de lodos con capacidad mínima de 500 GPM y 500 PSI.
4. Solicitamos se prorrogue el plazo de entrega de propuestas por lo menos 7 días hábiles, después de recibir respuesta a las observaciones hechas por los proponentes.
5. Dentro de la matriz de riesgos en el área de la perforación del pozo, no están establecidos unos riesgos como son rotura o pérdida de sarta de perforación y pérdida de circulación, los cuales se pueden ubicar dentro de una probabilidad de ocurrencia media alta y con el mismo impacto sobre el valor del proyecto. Solicitamos se tengan en cuenta estos 2 riesgos dentro de la matriz.

Atentamente,



Representante Legal
Llanopozos S.A.
Transversal 93 # 53-48 Interior 7
Bogotá – Colombia
Telefono 434310 Fax 4344972
Movil 320-3333881

Respuestas:

1. En atención a la observación del interesado en la cual solicita ejecutar el componente del pozo, en las fases I y II, nos permitimos informar que la entidad no acoge la observación, toda vez que la fase I y la fase II, han sido concebidas para ejecutar actividades netamente de consultoría.

En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia la Entidad ratifica el esquema establecido en los Términos de Referencia.

2. Nos permitimos informar al interesado que las condiciones de experiencia solicitadas en los términos de referencia están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances del proyecto a contratar.

En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia la Entidad ratifica lo establecido en los Términos de Referencia.

3. Nos permitimos informar al observante que las condiciones de experiencia solicitadas en los términos de referencia están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances del proyecto a contratar.

A la contratante le interesa la disponibilidad del equipo de perforación para la ejecución del proyecto más no quien ostenta la propiedad de la misma.

En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia la Entidad ratifica lo manifestado en los Términos de Referencia.

4. *En atención a la observación, nos permitimos informar que el plazo para el cierre de esta convocatoria ya había sido modificado mediante Adenda N°2, por lo cual la entidad mantiene la fecha de cierre indicada en dicha adenda 28 de septiembre del 2015.*

5. Respecto a la pregunta del posible proponente frente los riesgos que podrían suceder durante la ejecución del proyecto, la entidad considera que este es un riesgo inherente a las actividades propias que debe desarrollar el contratista durante la ejecución de la obra, por ende debe asumirlas el CONTRATISTA, toda vez que quien tiene la experticia y conocimiento para calcular y prever dichos riesgos es él. En ese orden de ideas, es un riesgo que no puede ser trasladado y le compete única y exclusivamente al CONTRATISTA.

8. OBSERVACION: DANILO MORENO BERNAL- Gerente Comercial- LMI S.A.

NO. DE RADICACION: CORREO ELECTRÓNICO

FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 5:04 P.M.

“Con el ánimo de que la Entidad pueda contar con una mayor participación de Oferentes en tal importante proceso, atentamente solicitamos a ustedes considerar cualquier diámetro de perforación y mantener la profundidad para acreditar la Experiencia Específica del Proponente de el numeral e. en la que se requiere que: “Al menos uno de los pozos construidos debe tener una profundidad igual a mayor a 280 metros y un diámetro de perforación igual o mayor a 14 pulgadas”.

Respuesta:

Nos permitimos informar al interesado que las condiciones de experiencia solicitadas en los términos de referencia están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances del proyecto a contratar.

En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia la Entidad ratifica lo establecido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

9. OBSERVACION – JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES

No. DE RADICACION: Correo electrónico

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 1:18 p.m.

En virtud de la magnitud del proyecto en la parte presupuestal, el cual implica la consecución y valoración de una cantidad bastante considerable de precios, insumos, equipo y maquinaria, los cuales requieren de un tiempo prudencial, solicitamos muy respetuosamente se modifique el CRONOGRAMA y se prorrogue la fecha indicada para Entrega de propuestas y Acta de Cierre de la Convocatoria prevista para el día 28 de Septiembre de 2015, en quince (15) días hábiles, con el objeto de poder presentar una propuesta en un todo acorde con la realidad del mercado y de la exigencia misma del presente proyecto.

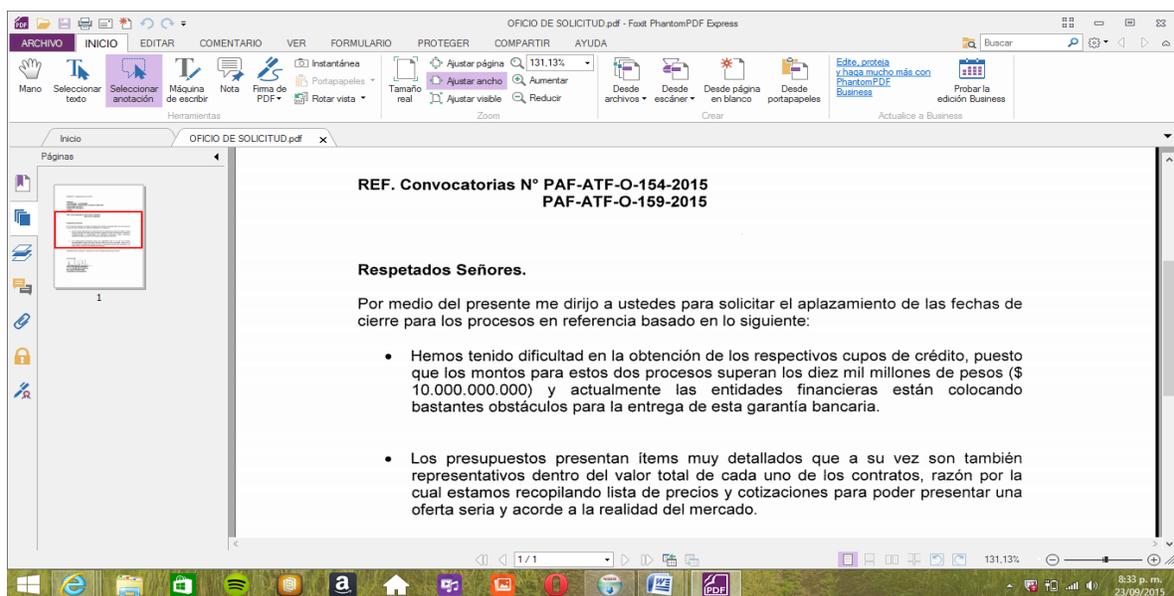
Respuesta:

En atención a la observación, nos permitimos informar que mediante adenda se modificará la fecha de cierre para el día 29 de septiembre del 2015 como fecha máxima que puede contemplar la entidad para presentar ofertas.

10. OBSERVACION – HECTOR VARGAS MORENO CONSORCIO INGEOBRAS 2013

No. DE RADICACION: Correo electrónico

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 1:19 p.m.



Respuesta:

En atención a la observación, nos permitimos informar que mediante adenda se modificará la fecha de cierre para el día 29 de septiembre del 2015 como fecha máxima que puede contemplar la entidad para presentar ofertas.

Para constancia, se expide a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)